

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

# COPIA

CONTRATO No. CEL-6265-S



NOSOTROS: por una parte DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "**LA COMISIÓN**" o "**CEL**", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo el Punto de Acta IV, de la Sesión de Junta Directiva No. 3953 de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP cero tres / veintiuno a la sociedad **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y por la otra; **AMILCAR PÉREZ AGUILAR**,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AMK, S.A. DE C.V.**,

quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", convenimos en suscribir el presente contrato el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará "**LACAP**", Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación Pública y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en los siguientes artículos:

## ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto principal, la adquisición de cuarenta y seis (46) enlaces de microonda por parte de la CEL para la transmisión de señales de comunicación para la modernización de la red de microondas de que sirve para administración, gestión y monitoreo de la red de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en El Salvador.

Por consiguiente, la Contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "**SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL**". El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública No. CEL-LP cero tres / veintiuno y su oferta, y todos aquellos documentos contractuales de conformidad con Artículo Tercero (3º) del presente contrato.

Contrato No. CEL-6265-S/1



Estos equipos reemplazarán a los actuales en operación, conforme las Bases de Licitación para la modernidad de la tecnología que ofrece el mercado de telecomunicaciones actualmente.

## ARTÍCULO 2º- ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los bienes o productos a ser suministrados son los siguientes:

- Veinticinco (25) enlaces de microonda en la banda de frecuencia de 7-8 GHz, con capacidad de 200 Mbits/s y 8 accesos E1.
- Veintiún (21) enlaces de microonda en la banda de frecuencia de 7-8 GHz, con capacidad de 100 Mbits/s y 8 accesos E1.
- Plataforma de gestión de nodos de microonda en configuración redundante de sitio (2) servidores y (3) clientes.

Los servicios que serán incluidos para este proyecto son:

- Servicios de ingeniería básica y de detalle, diseños, diagramas.
- "Site Survey" o Visita Técnica para verificar requerimientos mínimos técnicos para la prestación del servicio objeto del contrato, en los lugares previamente establecidos y calendarizados por CEL.
- Documentos y Certificados de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- Traslado de los bienes a instalar (unidades externas e internas de microondas, guía ondas, repuestos y materiales de instalación) hacia el Almacén San Ramón.
- Desmontaje de unidades externas e internas de microondas y guía ondas existentes en los sitios en que se instalarán los nuevos equipos y su traslado hacia Almacén San Ramón.
- Servicio de un (1) especialista en sitio para la supervisión del desmontaje de los equipos actuales, la instalación de los nuevos sistemas y su integración a la infraestructura de telecomunicaciones existente, pruebas de comisionamiento y puesta en servicio de los mismos.
- Elaboración y entrega a la CEL de manuales de montaje / desmontaje, integración, operación, pruebas y mantenimiento de los componentes del sistema de microondas.
- Documentos y Certificados de Realización de Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT). Documentación y planos "Como Construido" ("As Built") de los bienes suministrados e instalados individualmente y en conjunto operacional.

En cumplimiento del objeto del Contrato la CEL facilitará a La Contratista toda la infraestructura existente para la instalación de los equipos nuevos y sus accesorios, que deberán suministrarse por La Contratista, utilizando por consiguiente los terrenos, edificios, caminos de acceso, locales, torres, equipos instalaciones eléctricas, antenas parabólicas, multiplexores, sistemas de energía, bastidores, entre otros.

La CEL, deberá permitir y facilitar a la Contratista todos los permisos y accesos necesarios a su infraestructura, de forma que La Contratista pueda realizar el proceso de conocido como "site survey" o visitas técnicas, por el cual junto con personal de la CEL se verificará la idoneidad de cada uno de los sitios. La CEL se reserva el derecho de modificar la configuración de la red de microondas de acuerdo a los resultados del presentados por La Contratista luego de haber realizado el site survey, siempre y cuando no implique costos adicionales para la Contratista.



### **ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 03/21;
- b) La Aclaración número 1 a las Bases de Licitación Pública No. CEL-LP 03/21 de fecha 12 de marzo de 2021;
- c) La oferta de la contratista de fecha 24 de marzo de 2021;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. IV de fecha 15 de junio de 2021 de la Sesión No. 3953, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 03/21 "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL"

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### **ARTÍCULO 4º- PLAZO DE ENTREGA DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

El Contratista garantiza que los bienes y servicios a que se refiere el presente contrato se ejecutarán en un plazo de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (281) días calendarios, contados posterior a la distribución del contrato y la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el formulario FT-5.3 PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EJECUCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en el Artículo TERCERO.

### **ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,494,905.38), de conformidad al anexo 1 cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); así mismo, no incluye Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS) y pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que serán cancelados y serán responsabilidad por parte de la CEL se obliga por tanto a realizar el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes, objeto del contrato.

### **ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, CODENTI 304 y Específico de Gastos 61110.

### **ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el formulario FT-5.2

CUADRO DE PRECIOS Anexo 1 al presente contrato, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador de contrato verificará el suministro y servicios ejecutados y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo, de acuerdo con el suministro y servicios realizados, posteriormente a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Administrador del Contrato, designado por la CEL, acompañado del acta de recepción debidamente firmada, por el Administrador de Contrato, en señal de haber recibido los bienes a satisfacción, y tras haber comprobado que funcionan de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, y que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en lo referente al suministro, características, montaje y puesta en servicio.

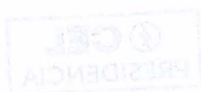
La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

Bienes a suministrar	% de pago
Al embarque	10%
A la recepción en sitio Zona Occidental	25%
A la recepción en sitio Zona Oriental	25%
A la recepción en sitio Zona Central e integración	25%
A la aceptación de los bienes y servicios	15%

Servicios	% de pago
Al finalizar capacitación y pruebas en fábrica	100%
A la capacitación local	100%
A la recepción en sitio Zona Occidental	30%
A la recepción en sitio Zona Oriental	30%
A la recepción en sitio Zona Central e integración	30%
A la aceptación de los bienes y servicios	10%

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista



presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto del pago, el porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

#### **ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en cada uno de los sitios.

#### **ARTICULO 9º - GARANTÍAS**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de trece (13) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo será presentada por DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

La garantía anterior será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) La garantía de buena calidad de los bienes y servicios será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes y servicios (buen servicio y buen funcionamiento si lo hubiere). Esta garantía permanecerá en vigencia por un período



de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### **ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

##### **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

##### **2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo**

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

##### **3. Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Buen Funcionamiento**

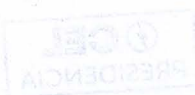
Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce (12) meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes.

#### **ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.



Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **ARTÍCULO 12º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO**

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### **ARTÍCULO 13º- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 14º- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 15º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 16º- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 17º- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio,

acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 18º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato **dentro** de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.
- f. Autorizar cambios técnicos menores en accesorios y equipos auxiliares que forman parte del suministro durante la revisión de la ingeniería de detalle y/o ejecución del contrato siempre y cuando sea favorables para la institución y no afecten la calidad y operatividad de los bienes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

#### **ARTÍCULO 19º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL", por lo que no podrán por ningún medio ni bajo ningún concepto divulgar la información que la CEL les proporcione, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros, incluyendo aquella información que como producto del presente contrato se recabe, emita y/o remita cualquier otro dato relacionado al contrato.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.



Contrato No. CEL-6265-S/9



## ARTÍCULO 20º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 21º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía de calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o reemplazado, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

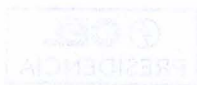
## ARTÍCULO 22º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en los sitios de instalación, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de **treinta (30) días** para cumplir a satisfacción. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.



### **ARTÍCULO 23º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 21º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

### **ARTÍCULO 24º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

### **ARTÍCULO 25º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte debiendo cancelar a la contratista el precio del contrato proporcionalmente a los servicios y equipos suministrados, así como obras realizadas y costos asumidos por la Contratista a la fecha efectiva de la terminación. La CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

### **ARTÍCULO 26º - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ARREGLO DIRECTO**

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27 JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 27º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial

#### ARTÍCULO 28º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes y la correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención:

a la  
dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

#### ARTÍCULO 29º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.


En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, uno de julio de dos mil veintiuno.

  
COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL  
RÍO LEMPA



PRESIDENTE

  
AMK TRADING, S.A. DE C.V.



APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



# ANEXO 1

## CUADRO DE PRECIOS CONTRATO No. CEL-6265-S

“SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL”.

Partida	CANTIDAD	UNIDAD	BIEN/SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	25	S.G.	Enlaces de microonda, banda de frecuencia 7-8 GHz, Configuración 1+1 Hot-Standby, capacidad 200 Mbits/s, ancho de banda de 28 MHz.	\$ 20,492.54	\$512,313.50
2	21	S.G.	Enlaces de microonda, banda de frecuencia 7-8 GHz, Configuración 1+1 Hot-Standby, capacidad 100 Mbits/s, ancho de banda hasta 8 MHz.	\$ 16,263.92	\$341,542.32
3	1	S.G.	Sistema de gestión de 250 elementos (radios + multiplexores).	\$100,676.26	\$100,676.26
4	1	S.G.	Servicios de ingeniería básica y de detalle.	\$ 38,781.37	\$ 38,781.37
5	1	S.G.	Manuales de operación y mantenimiento de equipos suministrados.	\$ 4,267.94	\$ 4,267.94
6	1	S.G.	Pruebas de aceptación en fábrica (FAT).	\$ 23,170.46	\$ 23,170.46
7	1	S.G.	Capacitación en fábrica (3 personas)	\$ 32,011.73	\$ 32,011.73
8	1	S.G.	Capacitación local (8 personas)	\$ 39,562.82	\$ 39,562.82
9	1	S.G.	Lote de repuestos recomendados.	\$ 33,178.64	\$ 33,178.64
10	1	S.G.	Servicios de desinstalación de ODU's e IDU's del sistema actual y traslado a Bodegas San Ramón.	\$ 20,076.69	\$ 20,076.69
11	1	S.G.	Servicios de instalación nuevos equipos y enlaces de microondas.	\$ 80,306.74	\$ 80,306.74
12	1	S.G.	Supervisión del montaje y puesta en servicio nuevos enlaces.	\$ 33,461.13	\$ 33,461.13
13	1	S.G.	Pruebas de aceptación en sitio (SAT).	\$ 37,995.12	\$ 37,995.12
14	1	S.G.	Puesta en marcha	\$191,718.76	\$191,718.76
15	1	S.G.	Elaboración de documentos y planos como construido de los equipos suministrados.	\$ 5,841.90	\$ 5,841.90
<b>UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO 38/100 DOLARES</b>					<b>\$1,494,905.38</b>
El precio No Incluye Impuestos, aranceles, tasas y otros, de acuerdo a lo establecido en SECCION IV, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, AC- 10 REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES, 1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA, A) GENERALES; el cual establece que "La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato".					





## ANEXO 2

PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
CONTRATO No. CEL-6265-S

“SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL”.

EVENTO	DESCRIPCION	PLAZO MÁXIMO (días calendario)
1	Orden de inicio dada por la CEL	1
2	Diseños de ingeniería básica y de detalle por parte de proveedor.	15
3	Revisión de planos y memorias de cálculo por parte de la CEL.	15
4	Fabricación de bienes.	75
5	Capacitación y Pruebas en fábrica.	10
6	Transporte de equipos a El Salvador.	15
7	Entrega del suministro en el complejo de Bodegas San Ramón	10
8	Entrega del suministro en el complejo de Bodegas San Ramón	15
9	Instalación enlaces zona occidental	25
10	Instalación enlaces zona central	25
11	Instalación enlaces zona oriental	25
12	Actualización-integración sistema de gestión.	20
13	Capacitación local	5
14	Pruebas funcionales y de operación, puesta en servicio.	10
15	Entrega documentación final	15
	Total	281





*[A long, diagonal blue line is drawn across the page, starting from the top left and extending towards the bottom right.]*



*[Handwritten signature in blue ink.]*



*[Handwritten initials "En..."]*



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de julio de dos mil veintinueve.

Ante mí, **NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA**,

comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; **b)** El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; **c)** Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y

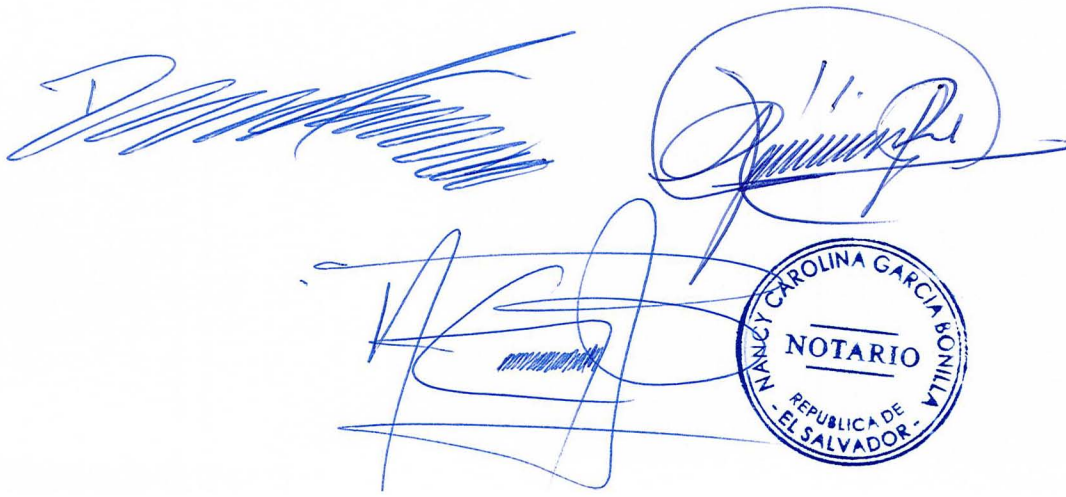


uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Certificación de Punto de Acta número VI de la Sesión número tres mil novecientos cincuenta y tres de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el cual contiene, la adjudicación de la licitación pública No. CEL-LP cero tres / veintiuno a la sociedad **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente "**AMK TRADING, S.A. DE C.V.**"; y por otra parte comparece el señor: **AMILCAR PÉREZ AGUILAR**,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AMK, S.A. DE C.V.**

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el Philip Douglas Trudell, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**AMK TRADING, S.A. DE C.V.**", a favor del compareciente, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Raúl Machuca Campos, por medio del cual se faculta al señor **AMILCAR PÉREZ AGUILAR**, para que, en representación de la Sociedad, pueda ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, entre otras cosas, suscribir contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente, en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la naturaleza y existencia legal de la sociedad, y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL- SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - S**, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el "**SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA MODERNIZACIÓN**

DEL SISTEMA DE MICROONDAS DE CEL". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro de los bienes y servicios mencionados, la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo Cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. Así mismo, no incluye Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS) y pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), que serán cancelados y serán responsabilidad por parte de la CEL se obliga por tanto a realizar el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes, objeto del contrato. La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los doscientos ochenta y un, días posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo dos PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EJECUCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS, incluido en su oferta. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a signature on the right that is circled in blue.



